



RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00516-00

De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P, se procede por parte de esta Secretaria a realizar la liquidación de las costas procesales para la aprobación del señor Juez dentro del proceso de la referencia teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la norma procesal que se cita. Sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de abril de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A COSTA DE LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA

	CONCEPTO	VALOR
1	AGENCIAS EN DERECHO	\$ 3.450.000.00
	TOTAL	\$ 3.450.000.00



RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-516-00

Al Despacho del señor Juez informándose que la Secretaria practicó la liquidación de las costas procesales causadas dentro del proceso de la referencia. Igualmente se ingresa el memorial, por medio del cual la abogada de la parte demandante solicita que se fije fecha y hora para la entrega del bien inmueble a restituir. Sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de abril de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

Bucaramanga, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

1. En atención a que por Secretaría se procedió a elaborar la liquidación de las costas procesales atendiendo los parámetros establecidos en el artículo 366 del C.G.P, se procede a impartir la aprobación de dicha liquidación en la forma y términos en que fue practicada dentro del trámite de este proceso.

2. Atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede y obrando en consecuencia con lo dispuesto en el numeral 4º de la sentencia de fecha **05/04/2024**, el Juzgado procede a fijar el día **28/06/2024** a las **9:00 a.m.**, como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de entrega a favor de la parte demandante **NUEVO HORIZONTE INMOBILIARIA E.U** del bien inmueble "(...) *ubicado en la Calle 36 No. 34-60 Apartamento 501 y parqueadero exclusivo 501 Edificio Onix II P.H del municipio de Bucaramanga -Santander*".

Requírase a la parte demandante para que allegue al proceso de manera previa a la diligencia de entrega la correspondiente escritura pública contentiva de los linderos del inmueble objeto del contrato de arrendamiento, en caso de que estos no reposen dentro del plenario.

Por otra parte, se considera pertinente solicitar para el día en que se programó la diligencia de entrega, el apoyo y acompañamiento del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (I.C.B.F)**, la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO (REGIONAL BUCARAMANGA)**, la **PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, la **POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA** y la **POLICÍA NACIONAL**, para que esta última se sirva prestar el apoyo policivo correspondiente para la diligencia programada en la prenotada fecha y hora, a través del **UNDMO** o cualquier otro grupo de control de manifestaciones, disturbios y apoyo a desalojos, con el fin de restablecer el orden y la seguridad de los habitantes, en caso de requerirse. Asimismo, la **OFICINA DE**

DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA para que el día y hora fijado para llevar a cabo la diligencia de entrega, en caso de existir adultos mayores, les brinde el acompañamiento respectivo. De igual forma póngase en conocimiento de la fecha de la diligencia a la red de ambulancias del municipio de Bucaramanga, a los Bomberos de esta municipalidad y a las empresas de Servicios Públicos (Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, Gasorienté y Electrificadora de Santander).

En este sentido, convóquese a las autoridades y entidades prenotadas al comité de seguridad que se llevará a cabo el día **14/06/2024** a las **9:00 A.M.** y a los sujetos procesales, para que previo a llevar a cabo el desalojo del inmueble objeto del contrato de arrendamiento, se realice la audiencia de protocolo y planeación logística de la diligencia de entrega. Dicha actuación se llevará a cabo de forma **VIRTUAL**, y que, sin perjuicio de otras plataformas, por motivos de conectividad, se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** que es uno de los medios tecnológicos puestos a disposición de este estrado por el Consejo Superior de la Judicatura para todas las actuaciones que deban realizarse de manera virtual. Por Secretaría envíese la citación a los convocados para unirse a la audiencia virtual por **LIFESIZE**, fijada en la fecha y hora señalada.

En otro tanto, para la práctica de la diligencia de entrega del inmueble, se designa a la secuestre **ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR**, quien se ubica en la Autopista Floridablanca No. 149-164 Torre 1 Apto 1509 Conjunto Paralela 150, Teléfono 318-3623704, e- mail isve52@gmail.com Esta designación se adopta, en caso de necesitarse tomar medidas de conservación de bienes muebles al momento de surtirse la diligencia judicial programada.

Finalmente, se ordena por conducto de la Secretaría del Juzgado se proceda a informar previamente a los residentes del inmueble objeto de la entrega “(...) *ubicado en la Calle 36 No. 34-60 Apartamento 501 y parqueadero exclusivo 501 Edificio Onix II P.H del municipio de Bucaramanga -Santander*”, sobre el día y la hora de la diligencia de entrega de dicho predio (**28/06/2024** a las **9:00 a.m.**) y del comité de seguridad que se va a realizar para el (**14/06/2024** a las **9:00 a.m.**), para que de manera voluntaria se sirvan acercar a este Juzgado las llaves de la puerta principal del inmueble con la constancia de estar desocupado, so pena de llevarse a cabo la diligencia de lanzamiento con todas sus implicaciones legales. Líbrese el oficio respectivo y por Secretaría envíense por la vía más expedita.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

JFCS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 24 DE ABRIL DE 2024

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 77fa9ca4cef7ea0c7d803d5780d4dc30c8b7bca27832f1fe524d0406303832a6
Documento generado en 23/04/2024 02:20:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>